DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

NO. RADICADO INTERNO:	203 (Alcance)
NO. RADICADO MERCURIO:	2025012450
FECHA DE REVISIÓN:	ABRIL DE 2025
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SECRETARÍA DE BIENESTAR VERDE
MODALIDAD:	CONTRATACIÓN DIRECTA
TIPO DE CONTRATO:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN DECRETO 092 DE 2017
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y ECONÓMICOS DIRIGIDOS A LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROYECTO DE PRODUCCIÓN Y CONSUMO RESPONSABLE EN EL SECTOR TURISMO, PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE COMPETITIVIDAD Y SOSTENIBILIDAD DE MIPYMES EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	CINCO (5) MESES
VALOR PRESUPUESTO OFICIAL:	$71.428.571.00
APORTES DEPARTAMENTO:	$ 50.000.000.00
APORTE MUNICIPIO O COOPERANTES	$ 21.428.571.00
VERIFICACIÓN DEL PROCESO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES SECOP 2:	REGISTRADO
NO. CDP:	7100064353
VALOR CDP:	$50.000.000
FUENTE DE RECURSOS:	INGRESO CORRIENTE DE LIBRE DESTINACIÓN
VIGENCIA FUTURA:	N/A
PROYECTO:	2024004250056 “IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS ESTABLECIDOS EN LA POLÍTICA PÚBLICA DE CAMBIO CLIMÁTICO DE CUNDINAMARCA”
NO. CONCEPTO PRECONTRACTUAL:	2619 DEL 10/03/2025
ABOGADO RESPONSABLE DE LA REVISIÓN DE LA SJ/DC:	JOSE-JOAQUIN HERNANDEZ B.

Se emite concepto sobre los documentos puestos a revisión, previa aclaración de que la Dirección de Contratación no participó en la elaboración ni aprobación de los documentos expedidos en la etapa pre-contractual allegados en el expediente del proceso por parte de la dependencia solicitante quien los radicó en medio magnético a través de Mercurio.
De acuerdo a lo anterior, la Dirección de Contratación emite el presente concepto contractual de la revisión realizada al proceso antes identificado, en los siguientes términos:

RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES

Justificación

La Secretaría de Bienestar Verde plantea la necesidad de realizar un convenio de asociación con la ESAL – CAEM (Corporación Ambiental Empresarial) con el objeto de apoyar las Mipymes con recursos económicos, equivalentes a $975.000 C/U para la implementación del plan de intervención de mejoramiento ambiental (fase No 3).

Dichos recursos serán ejecutados por La CAEM, una vez se haya establecido la medida de mejoramiento ambiental que requiere cada una de las Mipymes seleccionadas, de tal forma, el empresario localizado en el Departamento de Cundinamarca únicamente tendrá que aportar la suma de $ 525.000 pesos.

El alcance del convenio se estableció teniendo en cuenta que el 02 de julio de 2024, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo abrió la convocatoria No 5, “Sostenibilidad en MiPymes turísticas”, cuyo objetivo es mejorar la sostenibilidad ambiental y la competitividad en MiPymes del sector turístico.

La convocatoria se planteó inicialmente para los departamentos de Antioquia, Chocó, Norte de Santander y Santander. No obstante, mediante Adenda No 1 de fecha 13 de febrero de 2025, amplió la cobertura de la convocatoria a los departamentos de Cundinamarca, Boyacá, Huila y Tolima, abriendo la posibilidad a la micro, pequeña y mediana empresa del sector turismo para que sean prestadores de servicios turísticos en los 116 municipios del Departamento de Cundinamarca (excepto la categoría de guías profesionales de turismo).

El Ministerio ejecutará el proyecto a través de Colombia Productiva, quien a su vez estableció que la operación se realizará a través de la CAEM – Corporación Ambiental Empresarial (filial de la Cámara de Comercio de Bogotá).

Teniendo en cuenta lo establecido en la citada convocatoria, el proyecto lo implementarán; Colombia Productiva y la CAEM en 3 fases:

1. Autodiagnóstico del desempeño ambiental, allí se identificará la oportunidad de mejora ambiental de la organización.
2. Asistencia técnica especializada virtual o presencial en la temática de intervención seleccionada por la mipyme las cuales pueden ser: gestión energética, gestión de emisiones y cálculo de huella de carbono y gestión de residuos u otros flujos de materiales y uso eficiente del agua.
3. Ejecución de acciones que mejoren el desempeño ambiental en la temática de intervención seleccionada. Se estableció en la convocatoria que para la implementación de las tres fases descritas anteriormente, las Mipymes seleccionadas contarán con apoyo económico por valor de $1.800.000 entregado por el ejecutor del proyecto, Colombia Productiva, a través de su operador CAEM y que el empresario del sector turismo debe aportar un valor de $ 1.500.000.

Por lo anterior, surge la necesidad de establecer un convenio de asociación con la CAEM, con el fin de que la Secretaría de Bienestar Verde apoye a las Mipymes con recursos económicos, equivalentes a $975.000 para la implementación del plan de intervención de mejoramiento ambiental **(fase No 3).**

Dichos recursos serán ejecutados por la CAEM, una vez se haya establecido la medida de mejoramiento ambiental que requiere cada una de las Mipymes seleccionadas, de tal forma, el empresario localizado en el departamento aportará la suma de $ 525.000 pesos.

Observaciones

Es necesario unificar en los documentos del proceso que el valor del proyecto a ejecutar por la entidad es de $71.428.571.00, valor que debe ser consecuente con el costeo presentado para la ejecución del convenio de asociación y con los recursos disponibles para la ejecución del mismo.

Es necesario tener en cuenta y enfatizar en los estudios previos la disposición del Art 5 del Decreto 092 de 2017, que a la letra establece:

"ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. *Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, ***en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.***

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto.

Respecto del costeo presentado para alcanzar el valor estimado del convenio, se deben aportar las evidencias de las cotizaciones realizadas, a las cuales se hace referencia en el estudio previo, teniendo en cuenta además que el mismo debe estar desglosado por cada componente a ejecutar y que los valores deben corresponder a precios del mercado.

Tener en cuenta en la justificación que la decisión de optar por el convenio de asociación se soporta en que no hay oferta en el mercado distinta a la de la ESAL para atender la necesidad planteada. Igualmente, que con éste tipo de convenio se optimizan los recursos públicos disponibles en términos de eficiencia, eficacia, economía y reducción de riesgos.

Por lo anterior, corresponde a la entidad contar con recursos disponibles (CDP) suficientes para garantizar la ejecución total del convenio conforme a la meta y proyecto a ejecutar en cumplimiento del principio de planeación contractual.

Respecto de la invitación a las ESALES, se debe tener en cuenta que la misma no se pude limitar al aporte del 30% en dinero efectivo como está planteada y en el evento que exista más de una ESAL interesada en aportar mínimo el 30% en dinero efectivo, **se debe realizar un proceso competitivo, por lo que no es procedente aplicar los criterios de desempate para la selección del asociado como se incluye en la invitación.**

El proceso competitivo será desarrollado para la futura celebración de los correspondientes Convenios de Asociación de conformidad con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 que expresamente determina:

*"Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, **no estarán sujetos a competencia** cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional".*

Es necesario incluir en el estudio previo el criterio utilizado por la entidad para seleccionar los municipios y a los potenciales beneficiarios del convenio, precisando además la contraprestación, retorno o beneficio que se obtiene con la inversión realizada con recursos públicos a particulares.

MINUTA DEL CONVENIO

No se aporta para la revisión
Es necesario ajustarla con base en las observaciones y recomendaciones presentadas para el estudio previo.

CERTIFICACIÓN DE IDONEIDAD ORDENADOR DEL GASTO

Es necesario diligenciarla conforme al formato dispuesto en ISOLUCIÓN A-GC- 026 y ajustarla con base en las observaciones y recomendaciones presentadas

CONCLUSIÓN

El convenio de asociación a realizar es jurídicamente viable, siempre que se realicen los ajustes y se atiendan las recomendaciones presentadas, además de las expuestas en el comité de contratación.

DEBER DE VERIFICACIÓN A OBSERVACIONES

Mediante Decreto Departamental 161 de 2024 se adopta el "MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL, SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y PROCEDIMIENTO SANCIONA TORIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA", el cual establece en su CAPÍTULO I. numeral 7.2.: *"(…) El funcionario que tramité un proceso de selección de contratista, con desconocimiento de las observaciones planteadas por el Comité de Contratos o por la Dirección de Contratación, asumirá las responsabilidades de índole penal, fiscal y disciplinario que puedan derivarse de su actuación. (…)".*

ALCANCE DE LA REVISIÓN

La revisión adelantada por los Abogados de la Dirección de Contratación, se circunscribe a aspectos jurídico–contractuales y es eminentemente documental, se realiza con base en los soportes allegados con el expediente contractual en cada caso, razón por la cual el Ordenador del Gasto y los funcionarios encargados de su realización, recopilación y presentación son exclusivamente responsables de su fuente y contenido.
De igual forma, una vez efectuada la devolución del expediente contractual con las observaciones advertidas por la Dirección de Contratación, será responsabilidad de la dependencia de origen complementar, ajustar o modificar los documentos puestos a consideración, de acuerdo con las circunstancias anotadas en la correspondiente revisión.
La Dirección de Contratación llama la atención para que en futuros procesos se tomen en consideración las observaciones presentadas para subsanarlas previamente al envío de nuevos procesos.
Finalmente debe considerarse que el documento oficial que contiene las observaciones emitidas por la Dirección de Contratación, será el presente concepto contractual, documento que será publicado en el micro sitio de la Secretaria Jurídica y una copia deberá reposar en el expediente contractual; cuando se traten de procesos precontractuales de competencia del Comité de Contratos el concepto hará parte integral del Acta Sesión de Comité de Contratos, para lo cual la publicación en el micro sitio y la copia que deberá reposar en el expediente contractual, se realizará concomitante con el Acta respectiva.

Cordialmente,

DIANA JULIETH TELLEZ BAREÑO
Directora de Contratación

JOSE-JOAQUÍN HERNÁNDEZ B